



**Dirección de
Espacio Público y
Control Urbano**

Barrancabermeja, mayo del 2025.

Doctor
DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
JURIDICA	
Fecha:	13 MAY 2025
Recibido por:	
Radicado por:	

02973/25

Asunto: Remisión ESTUDIOS PREVIOS Y OTROSÍ Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público No. 1388-24

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho los ESTUDIOS PREVIOS Y OTRO SÍ correspondiente al Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público No. 1388-24, cuyo objeto es "CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO CONTIGUO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 50 NO. 6A – 118 DEL SECTOR COMERCIAL"

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL
COMERCIALIZADORA SUPERESTRELLAS S.A.S.	1388-24	CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO CONTIGUO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 50 NO. 6A – 118 DEL SECTOR COMERCIAL"

Agradezco la atención prestada y se efectúe el trámite de revisión, conforme se estableció en la ruta de contratación para el año 2025.

Atentamente,

HÉCTOR MAURICIO LEÓN ROBLES
Dirección de Espacio Público y Control Urbano
Alcaldía Distrital de B/bermeja

Proyectó:
Joel José Franco Lara
Abg. Ext. Dirección de Espacio Público y Control Urbano



Carrera 8 N°. 6-19 Edificio Superestrellas, piso 2.



Dirección de Espacio Público y Control Urbano

OTROSI MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO NO. 1388-24.

CONTRATO N°:	1388-24
CLASE DE CONTRATO:	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO
CONTRATANTE:	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA SUPERESTRELLAS S.A.S.
NIT. N°:	800161978-1
OBJETO:	CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO CONTIGUO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 50 NO. 6A – 118 DEL SECTOR COMERCIAL.
REGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$28.917.263).
PLAZO DE EJECUCION:	VEINTIÚN (21) MESES
FECHA DE INICIACION:	SEIS (6) DE JUNIO DEL 2024
FECHA TERMINACION:	CINCO (05) DE JUNIO DEL 2026

Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR MAURICIO LEÓN ROBLES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.096.204.307 expedida en Barrancabermeja, Director de Espacio Público y Control Urbano del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con la nueva estructura orgánica de la administración distrital según Decreto N°. 100 del 17 de marzo de 2025; Decreto de nombramiento N°. 104 de marzo 17 de 2025 y acta de posesión N°. 021 del 17 de marzo de 2025; y según las facultades otorgadas por los Decretos N°. 106 de marzo 17 de 2025, y 198 de 2025, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, en su calidad de ordenador del gasto y Supervisor del CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO No. 1388-24.; y, por otra parte, COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS S.A.S. identificada con el Nit. No. 800161978-1 representada legalmente por **KARINA RUIZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.018.449.770, expedida en Bogotá D.C. en su calidad de contratista, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO NO. 1388-24.**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1.- Que el día **27 de mayo de 2024** el Distrito de Barrancabermeja y **COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS S.A.S.** aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO No. 1388-24. según las especificaciones establecidas al inicio del presente documento. 2.- Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los **artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993**, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. 3.- Que el **artículo 45 de la Ley 1437 de 2011** establece lo siguiente: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Por lo anterior, el presente **OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO NO. 1388-24.**, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Modificar el control y vigilancia del contrato N°. 1388-24 en todos los documentos precontractuales y contractuales, el cual queda de la siguiente manera: el control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del DIRECTOR DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO, quien verificará directamente o por medio de funcionarios o contratistas de la dependencia a su cargo, el estricto cumplimiento del presente contrato, y de las disposiciones legales y reglamentarias a cargo del CONTRATISTA relacionado con el objeto del presente contrato de aprovechamiento económico en la modalidad de uso temporal a mediano plazo.



Carrera 8 N°. 6-19 Edificio Superestrellas, piso 2.





Dirección de Espacio Público y Control Urbano

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y contenido establecido en los documentos precontractuales y contractuales del CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO No. 1388-24, continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los

KARINA RUZ ROJAS
Representante legal
Comercializadora Superestrellas S.A.S.
Contratista.

HÉCTOR MAURICIO LEÓN ROBLES
Director de Espacio Público y Control Urbano
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
Supervisor del Contrato

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Joel José Franco Lara Abogado Externo - Dirección De Espacio Público Y Control Urbano		Mayo de 2025
Revisó:	Karolina I. Flórez Olivares Abogada Externa - Dirección De Espacio Público Y Control Urbano		Mayo de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Carrera 8 N°. 6-19 Edificio Superestrellas, piso 2.





ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO
FECHA	MAYO DE 2025
MODALIDAD	DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO NO. 1388-24.

1.- MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece lo siguiente: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Ahora bien, por medio del Decreto Distrital N° 100 de 2025, se adoptó la nueva estructura orgánica de la administración central distrital de Barrancabermeja, en la cual se suprimió la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano y el numeral 6.3. del artículo 3 del Decreto Distrital N° 100 de 2025, estableció la creación de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 14 del Decreto Distrital N° 106 de 2025, delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Central del Distrito, estableciendo que la supervisión de contratos en ejecución estará a cargo del Secretario, Jefe de Oficina, Director y el Gerente que conforme con las funciones de su empleo corresponda la ejecución de los recursos.

De igual manera, mediante el artículo cuarto del Decreto N° 198 de mayo 5 de 2025, se adicionó un artículo Octavo B al Decreto Distrital No. 106 de 2025, el cual señala:

"ARTÍCULO OCTAVO B: DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL DIRECTOR DE ESPACIO PÚBLICO:
Delegar en el Director de Espacio Público y Control Urbano la facultad para contratar y ordenar el gasto en el tipo contractual "aprovechamiento de espacio público". Esa atribución comprende la elaboración de los documentos y realización de las actuaciones que se requieran durante las etapas de planeación, selección, y la suscripción del contrato."

Así mismo, el Decreto N°. 198 de Mayo 5 de 2025, modificó el artículo Tercero del Decreto Distrital No. 106 de 2025, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, estableciendo lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo Tercero del Decreto Distrital No. 106 de 2025, el cual quedará así:





"DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO Y GERENTES. Delegar en los Secretarios de Despacho y los Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad ordenar el gasto correspondiente en los contratos y convenios o cualquier otro tipo negocial que hayan sido suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento.

Seguidamente, en los literales a) y b) del **PARÁGRAFO TERCERO** del artículo segundo del **Decreto N°. 198 de 2025**, se estipula lo siguiente:

PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA ADICIONAR Y/O MODIFICAR CONTRATOS Y CONVENIOS. Para el efecto de adicionar y/o modificar contratos y convenios los delegatarios seguirán las siguientes reglas:

- a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo.
- b) Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o modificatorio en la oficina gestora y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y el abogado (a) que proyectó o revisó el documento adicional. (...). (Cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar el **OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO NO. 1388-24**.

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL OTROSI MODIFICATORIO

- 1.- Que el día 27 de mayo de 2024, el Distrito de Barrancabermeja y **COMERCIALIZADORA SUPERESTRELLAS S.A.S.**, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Aprovechamiento Económico Del Espacio Público No. 1388-24, cuyo objeto es: **CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO CONTIGUO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 50 NO. 6A – 118 DEL SECTOR COMERCIAL** suscrito entre **EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, por un plazo de veintiún (21) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio.
- 2.- Que con ocasión a lo establecido por los Decretos Distritales No. 100 de 2025; 106 de 2025 y 198 de 2025 desarrollados en las consideraciones, corresponde funcionalmente a la Dirección de Espacio Público, asumir la supervisión del Contrato de Aprovechamiento Económico Del Espacio Público No. 1388-24.
- 3.- Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los **artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993**, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.
- 4.- Que el **artículo 45 de la Ley 1437 de 2011** establece lo siguiente: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
- 5.- Por lo anterior, se hace necesario realizar el **OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO NO. 1388-24**, modificando la supervisión del contrato de Aprovechamiento Económico Del Espacio Público No. 1388-24, el cual en adelante estará a cargo de la Dirección de Espacio Público y Control así: **LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN



Carrera 8 N°. 6-19 Edificio Superestrellas, piso 2.

OBJETO	CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO CONTIGUO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 50 NO. 6A - 118 DEL SECTOR COMERCIAL suscrito entre EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
ALCANCE DEL OBJETO	No sufre modificaciones
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	No sufren modificaciones
TIEMPO DE EJECUCIÓN	No sufren modificaciones
VALOR Y FORMA DE PAGO	No sufren modificaciones
LUGAR DE EJECUCIÓN	No sufren modificaciones
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano del Distrito de Barrancabermeja.

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL OTROSI MODIFICATORIO

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. Igualmente, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece lo siguiente: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

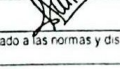
5.- RESPONSABLE

HÉCTOR MAURICIO LEÓN ROBLES
Director de Espacio Público Y Control Urbano

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

FIRMA:



	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Joel José Franco Lara Abogado Externo - Dirección De Espacio Público Y Control Urbano		Mayo de 2025
Revisó	Karolina I. Flórez Olivares Abogada Externa - Dirección De Espacio Público Y Control Urbano		Mayo de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Carrera 8 N°. 6-19 Edificio Superestrellas, piso 2.